



CONTRATO No. I-SD-2019-011

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTIÓN PARA LA VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT QUE OPERA EN LA ZONA METROPOLITANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RUBÉN DARÍO GENIS GÓMEZ, EN LO SUBSIGUIENTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 219,906 de fecha 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-18022019-194310, el día 18 de febrero del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35501" denominada "Mantenimiento y conservación de Vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, de conformidad con el oficio número DICP-SP-2019-041, de fecha 27 de febrero del 2019, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que, para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y gestión para la verificación al parque vehicular del INSTITUTO FONACOT que opera en la zona metropolitana.





Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el tercer renglón del cuarto párrafo.
Fundamento
Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Motivación: es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

I.7. En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-014P7R001-E184-2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26, fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 36 (Segundo Párrafo), 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, 42, 77, 78 y 85 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acta de fallo de fecha 22 de mayo del 2019, emitido a favor del PRESTADOR.

I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DECLARA EL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1 Que es una persona física, con actividad económica reparación mecánica en general de automóviles, camiones y motocicletas, y se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [REDACTED]

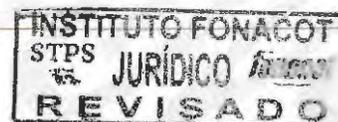
II.3. Que cuenta con los recursos humanos especializados y con la experiencia técnica necesaria, así como con recursos financieros, tecnológicos, materiales y técnicos suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.

II.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, en sentido positivo.

II.5. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 9 de mayo del 2019, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.

II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Ubicado en: segundo renglón del quinto párrafo.
Fundamento
Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



descuentos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, en la que se señala que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.

- II.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR, se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.8** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9.** Que su representada tiene su domicilio ubicado en [REDACTED] mismo que señala para los fines legales y objeto del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y gestión para la verificación al parque vehicular del INSTITUTO FONACOT que opera en la zona metropolitana; de conformidad con las características, condiciones, especificaciones y entregables contenidos en el ANEXO I “Características Técnicas del servicio”, anexo que se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

Eliminado
DOMICILIO.
Ubicado en el
primer y segundo
renglón del quinto
párrafo.
Fundamento
Legal: Artículos
116 de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; y 113,
fracción I, de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública, en
relación con el
diverso artículo 3,
fracción IX, de la
Ley General de
Protección de
Datos Personales
en Posesión de
Sujetos Obligados.
Motivación: es el
lugar de residencia
habitual de una
persona física para
el ejercicio de sus
derechos y el
cumplimiento de
sus obligaciones,
en el que no puede
ser molestado sino
en virtud de
mandamiento
escrito de la
autoridad
competente, por lo
que es un dato
personal de
carácter
confidencial.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios que se detallan en la "Propuesta Económica" del PRESTADOR que como ANEXO II, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85, fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de \$283,369.00 M.N. (Doscientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, tomando en consideración la propuesta económica del PRESTADOR y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$700,000.00 M.N. (Setecientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), tomando en cuenta el monto máximo de la suficiencia presupuestal más el Impuesto al Valor Agregado, considerando que la diferencia que resulte de la propuesta ganadora y el máximo de la suficiencia, será para realizar los mantenimientos correctivos y los servicios bajo demanda.

Ambas partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, conforme al presente contrato y a lo descrito en el ANEXO I del presente contrato, los cuales deberán contar con el visto bueno por parte del Administrador del Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El pago se efectuará a mes vencido, por cada uno de los servicios efectivamente ejecutados durante el mes inmediato anterior a satisfacción del INSTITUTO FONACOT, a través del



Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de Cuenta y CLABE). Ubicados en: segundo renglón del primer párrafo.
Fundamento
Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques número [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco Nacional de México, S.A., sucursal 0681, plaza 001 México D.F., dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior, y de la presentación de la documentación soporte para su revisión y autorización.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes deberán ser entregados y enviados a entera satisfacción del Administrador del contrato, en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos jacinto.polanco@fonacot.gob.mx y/o jose.martinez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.



Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato, es del 23 de mayo al 31 de diciembre del 2019, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre el C. Rubén Darío Genis Gómez y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación por Invitación Nacional a Cuando menos Tres Personas Electrónica número IA-014P7R001-E184-2019.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del

contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente a partir del 04 de abril del 2015, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

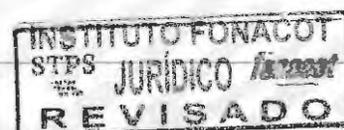
En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será canceladas por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR garantizará durante la vigencia del contrato el pago de los daños que por causas imputables a su personal pueda causar a los vehículos durante los traslados y durante su permanencia en sus instalaciones y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar durante la prestación del servicio contratado mediante una póliza de responsabilidad civil a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores cuyo monto será de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.).

El plazo para la entrega de dicha Póliza será de 10 días naturales posteriores al acto de fallo, y deberá ser entregada en las Oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1º Piso, en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de que algún siniestro supere el monto de la Póliza requerida, el PRESTADOR se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.



DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo y en sus anexos.
- b) Contar con la infraestructura, Ingenieros, personal profesional y técnicos especializados en el ramo, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados, para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por el PRESTADOR. El INSTITUTO FONACOT sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá acordar el incremento al monto del contrato o a la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto, el veinte por ciento del monto originalmente establecido en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR penalizaciones por la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo siguiente:

- Será causa de aplicación de pena convencional el atraso en la fecha del inicio de la prestación del servicio. La pena convencional será del 1% por cada día natural de atraso, sobre el monto máximo del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, contados a partir del día hábil siguiente al fallo, fecha en que el PRESTADOR se debe presentar ante el Administrador del contrato, para determinar los detalles del inicio de los servicios correspondientes.



- Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto del servicio de mantenimiento correctivo de que se trate, por cada día natural de atraso sin considerar el impuesto al valor agregado, por el atraso en la entrega del diagnóstico y presupuesto de dicho servicio de acuerdo a lo establecido en el numeral II.6 TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS inciso a), del ANEXO I.
- Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto del servicio de mantenimiento correctivo del que se trate, por cada día natural de atraso sin considerar el impuesto al valor agregado, por el atraso en la entrega de los vehículos reparados de acuerdo a lo establecido en el numeral II.6 TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS inciso b), del ANEXO I.
- Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto del servicio de mantenimiento preventivo Mayor o Menor de que se trate, por cada día natural de atraso sin considerar el impuesto al valor agregado, por el atraso en la entrega de los vehículos sometidos al mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido en el numeral II.4 TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, del ANEXO I.
- Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo o de servicio de verificación, por cada dos horas de atraso sin considerar el impuesto al valor agregado, por el incumplimiento en el tiempo de traslado del vehículo de acuerdo a lo establecido en el numeral II.7 TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN, del ANEXO I.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR lo realizará a través de referencia bancaria que se generará el mismo día en que se efectúe el pago, la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, el cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR, deductivas por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente en que incurra, de conformidad con lo siguiente:

- Se aplicará una deductiva del 3% sobre el monto del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, si dicho servicio de mantenimiento fue realizado de forma parcial o deficiente de acuerdo a lo que quede estipulado en las respectivas ordenes de servicio.
- Se aplicará una deductiva del 3% sobre el monto del mantenimiento correctivo ejecutado, si el vehículo reparado presenta fallas del mismo componente o sistema por el que originalmente fue sometido a la reparación y no se respeta la garantía del servicio a la que se refiere el numeral IX.- GARANTÍAS DEL SERVICIO, del ANEXO I.
- Se aplicará una deductiva del 3% sobre el monto del mantenimiento correctivo ejecutado, si al vehículo reparado no le fueron sustituidas las refacciones requeridas de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del numeral II.5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, del ANEXO I.

Para el pago de las deductivas, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor por el incumplimiento parcial o deficiente en que incurrió.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria que se generara el mismo día en que se efectúe el pago, la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones

establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

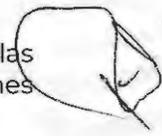
DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en las obligaciones establecidas en los anexos o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para



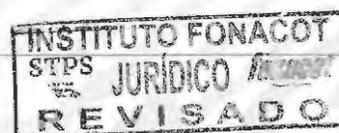
proporcionar el servicio.

- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- H) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto.

Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y 2.
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

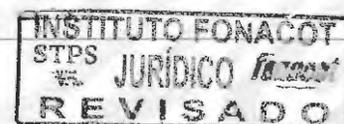
VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación de los servicios contratados, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y



documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para la recepción y entrega de los vehículos del servicio de que se trate, será en el estacionamiento del edificio Sede del INSTITUTO FONACOT ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

Para la ejecución de los trabajos del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el lugar de prestación del servicio será el domicilio del PRESTADOR ubicado en calle 24 de abril de 1860 No. 65; Col. Leyes de Reforma; Demarcación Territorial Iztapalapa; C.P. 09310, CDMX.

Para la ejecución del servicio de verificación vehicular, el lugar de prestación del servicio será el domicilio donde se localicen los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, donde el PRESTADOR llevará a verificar los vehículos.

VIGÉSIMA CUARTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR se obliga ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El Administrador del Contrato se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto del contrato, informándole al PRESTADOR las anomalías o deficiencias en el cumplimiento del contrato, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma.

En todos los casos, después del mantenimiento preventivo y correctivo, el Administrador del Contrato y el PRESTADOR evaluarán las condiciones de recepción del vehículo el cual a partir de la fecha de entrega deberá tener un periodo de garantía de un mes aplicable al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. Dicha garantía deberá ser entregada por escrito al personal autorizado por el Administrador del Contrato, en el momento de recepción del vehículo, siendo exigible el cumplimiento de esta garantía en el caso de que exista la reclamación por escrito por parte del Administrador del Contrato sobre la deficiencia de la aplicación del servicio dentro del plazo establecido

INSTITUTO FONACOT
STPS
JURÍDICO
REVISADO

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS DEL SERVICIO. En todos los servicios, después del mantenimiento preventivo y correctivo, el administrador del contrato y el PRESTADOR, evaluarán las condiciones de recepción del vehículo el cual a partir de la fecha de entrega deberá tener un periodo de garantía de un mes aplicable al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. Dicha garantía quedará establecida en la correspondiente orden de servicio, y contará a partir del momento de recepción del vehículo, siendo exigible su cumplimiento en caso de que se presente alguna falla del mismo componente o sistema por el que originalmente el vehículo fue sometido a la reparación.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del presente contrato, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 5 (cinco) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este

contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el

PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Jacinto Polanco Monterrubio, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del C. José Alejandro Martínez Elizondo, Subdirector de Servicios Generales quienes se encargaran de verificar y supervisar la realización correcta y eficiente del servicio objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

En caso de no someterse a la conciliación mencionada, ambas partes, de común acuerdo podrán someterse a un compromiso arbitral, de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de dicha ley, y 137 de su Reglamento, o en su defecto podrán acudir a los tribunales federales si así lo decidieran.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO

RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE MAYO DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT



**LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN
APODERADO LEGAL**

POR EL PRESTADOR



C. RUBÉN DARÍO GENIS GÓMEZ

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA
CONTRATANTE**



**LIC. JACINTO POLANCO MONTE RRUBIO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO No. I-SD-2019-011

Visto Bueno del área administrativa: MEFVV 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón _____

Supervisó: Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano 

Revisión del C. José Alejandro Martínez Elizondo, Subdirector de Servicios Generales como área técnica/requirente al contrato y anexo: _____



CONTRATO No. I-SD-2019-011

ANEXO I.

Características Técnicas del Servicio

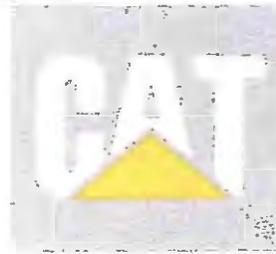
Eliminado CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: la dirección de correo electrónico contiene datos personales de su titular, como nombre, apellido y fecha de nacimiento, que permiten identificar a su titular, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

No. IA-014P7R001-E184-2019,

PARA LA: CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTIÓN PARA LA VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT QUE OPERA EN LA ZONA METROPOLITANA

**INSTITUTO FONACOT
PRESENTE**

Ciudad de México, a 16 de mayo del 2019

PROPUESTA TECNICA

Manifiestamos bajo protesta de decir verdad que cumplimos con cada punto del siguiente anexo técnico
I.- INFORMACION GENERAL

Proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de emisiones contaminantes al parque vehicular propiedad del Instituto FONACOT que opera en la zona metropolitana, considerando para ello las más altas especificaciones técnicas y de calidad. Los vehículos a considerar están contenidos en el cuadro que se adjunta como ANEXO 13-A.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Para la realización del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de emisiones contaminantes al parque vehicular propiedad del Instituto FONACOT, el licitante deberá presentarse al día siguiente del fallo, con el administrador del contrato, a efecto de presentarse y presentar a las personas que designe, por lo menos un responsable técnico, mismo que deberá contar con facultades de decisión para resolver asuntos de orden administrativo y operativo, así como las personas que van a realizar los traslados de los vehículos para la realización de los servicios de mantenimiento. El licitante ganador, deberá presentar un escrito en hoja membretada, que incluya los datos de cada uno de ellos como: nombre, teléfono y correo electrónico, así como copia de sus identificaciones a efecto de integrar el expediente correspondiente. Asimismo, en dicha reunión se definirán los detalles para iniciar los servicios correspondientes.

II.1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo automotriz considera actividades y revisiones encaminadas a disminuir las probabilidades de fallas o desgastes que amerite una reparación costosa del vehículo mismas que están señaladas en los siguientes cuadros denominados Alcance Técnico de Mantenimiento Preventivo Menor y Mayor, y que se deberán ejecutar para cada vehículo según el kilometraje alcanzado y que será determinado por el programa interno de mantenimiento vehicular del Instituto, por lo que el licitante deberá ejecutar ya sea el mantenimiento menor o el mayor de acuerdo a lo instruido por el Administrador del Contrato.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado NUMERO DE TELEFONO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: el número por sí mismo NO hace identificable a su titular, sin embargo, relacionado al nombre de la persona, se constituye como un dato que proporciona información de la misma, además que, indirectamente, puede hacer identificable a su titular mediante buscadores web o páginas de redes sociales, por lo que es un dato personal de carácter confidencial que, en términos del ejercicio de la autodeterminación informativa, compete sólo al titular su difusión. Cabe señalar que el mismo fue proporcionado a este Sujeto Obligado únicamente como dato de contacto, sin otra finalidad que contemple su difusión.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]



El precio unitario por concepto del servicio de Mantenimiento Preventivo para cada tipo de vehículo deberá contemplar los alcances técnicos de mantenimiento preventivo mayor y menor que se describen enseguida, y quedarán estipulados en el cuadro económico correspondiente.

II.1.2 CUADROS DE ALCANCE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MAYOR.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR DE LOS VEHÍCULOS PARA CUALQUIER NÚMERO DE CILINDROS		
	ACTIVIDAD	ALCANCE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR
SERVICIO QUE SE REALIZARA CADA 5,000 KM.	1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
	2	Cambio de aceite de motor y cambio de filtro de aceite.
	3	Verificación de nivel de aceite la transmisión y rellenar en caso de que falte
	4	Verificación de nivel de aceite la dirección hidráulica y rellenar en caso de que falte
	5	Limpiar y lubricar bisagras, tope de puertas y cofre
	6	Limpieza y ajuste de frenos, verificar espesor de las balatas delanteras y traseras, rellenado de líquido en depósito de frenos en su caso y checar hermeticidad de vacíos (Boster)
	7	Verificar el nivel de líquido anticongelante, rellenando en caso de que falte y revisar buen estado de mangueras del sistema de enfriamiento
	8	Revisar el correcto funcionamiento del freno de estacionamiento, y ajustar en caso necesario
	9	Revisar el estado de las bandas
	10	Verificar el nivel de electrolito en la batería y rellenar en caso necesario, limpiar terminales y reapriete de conexiones.
	11	Revisión de Luces en general y en su caso sustituir los focos fundidos
	12	Cambio del filtro de combustible
	13	Cambio del filtro de aire
	14	Verificar y poner a nivel la presión de aire en los neumáticos

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

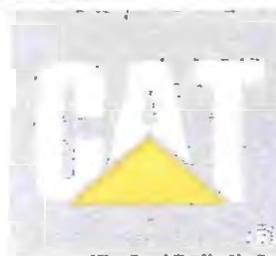
MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR DE LOS VEHÍCULOS PARA CUALQUIER NÚMERO DE CILINDROS		
	ACTIVIDAD	ALCANCE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR
SERVICIO QUE SE REALIZARA CADA 10,000 KM.	1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
	2	Cambio de aceite de motor y cambio de filtro de aceite.
	3	Verificación de nivel de aceite la transmisión y rellenar en caso de que falte
	4	Verificación de nivel de aceite la dirección hidráulica y rellenar en caso de que falte

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]



5	Limpiar y lubricar bisagras, tope de puertas y cofre
6	Limpieza y ajuste de frenos, verificar espesor de las balatas delanteras y traseras, rellenado de líquido en depósito de frenos en su caso y checar hermeticidad de vacíos (Boster)
7	Verificar el nivel de líquido anticongelante, rellenando en caso de que falte y revisar buen estado de mangueras del sistema de enfriamiento
8	Revisar el correcto funcionamiento del freno de estacionamiento, y ajustar en caso necesario
9	Revisar baleros de las ruedas delanteras y/o traseras, lubricar los baleros.
10	Realizar la afinación al motor en la que se incluye lo siguiente: Lavado del sistema de inyectores, reemplazo de bujías, revisar y probar la resistencia de los cables de las bujías, verificación de tiempo de encendido.
11	Revisar el estado de las bandas
12	Revisar el desgaste de rótulas, terminales de la dirección y cubre-polvos
13	Verificar el nivel de electrolito en la batería y rellenar en caso necesario, limpiar terminales y reapriete de conexiones.
14	Revisión de Luces en general y en su caso sustituir los focos fundidos
15	Cambio del filtro de combustible
16	Cambio del filtro de aire
17	Verificar y poner a nivel la presión de aire en los neumáticos
18	Realizar la alineación, balanceo y rotación de neumáticos.
19	Ajustar juego de pedal de embrague
20	Revisar sistema de limpia parabrisas
21	Revisar y reapriete de los soportes de la caja y del motor

El licitante ganador deberá colocar en los vehículos que se le entreguen para ejecutar cualquier servicio de mantenimiento, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección para carrocería, durante la realización en la prestación del servicio de mantenimiento o revisiones que sean necesarias.

II.1.2. TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.

Para la realización del mantenimiento preventivo, el tiempo de entrega de los vehículos será el que se indica:

Mantenimiento Preventivo menor 2 días hábiles

Mantenimiento Preventivo mayor 3 días hábiles

Mismo que se considera desde el momento en que se entrega la unidad para la realización del mantenimiento, esto mediante la orden de servicio correspondiente.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



II.2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Con el objeto de asegurar la continuidad de operación y el funcionamiento de los vehículos, el servicio de mantenimiento correctivo se realizará las veces que sea necesario previa autorización del presupuesto por el administrador del contrato.

El administrador del contrato dará el aviso el licitante ganador por medio del correo electrónico o vía telefónica para que se presente y se levantara la orden de servicio correspondiente.

Como resultado de la revisión y diagnóstico el licitante ganador, deberá presentar por escrito el presupuesto por la reparación que se necesite realizar, pudiendo ser entregado de manera presencial o por medio de correo electrónico al administrador del contrato, el presupuesto deberá contener el precio del servicio incluyendo la mano de obra, y el costo de las refacciones a utilizar. El administrador del contrato revisará y valorará el presupuesto y determinará la procedencia del servicio mediante la firma de autorización en el presupuesto.

El licitante ganador deberá instalar sólo refacciones nuevas y originales de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes, o en su caso, previa autorización del administrador del contrato, podrá instalar refacciones nuevas de marca alternativa, con calidad equivalente a las originales.

Con la finalidad de verificar que las refacciones han sido sustituidas en la reparación, el licitante ganador deberá entregar al administrador del contrato la totalidad de refacciones que fueron reemplazadas y debidamente identificadas.

Una vez concluidos los servicios de mantenimiento correctivo de deberá realizar las pruebas de funcionamiento u operación pertinentes en cada caso y se deberá realizar el lavado de carrocería del vehículo para su entrega al administrador del contrato.

El licitante ganador deberá informar la conclusión de los servicios de mantenimiento correctivo y solicitar la aceptación de los mismos mediante la firma de conformidad en la orden de servicio, para lo cual deberá hacer entrega del vehículo y presentar dicho documento al administrador del contrato.

El precio por concepto del servicio de Mantenimiento Correctivo, incluirá la mano de obra y las refacciones a utilizar, y deberá ser cotizado y autorizado en cada ocasión, debiendo en su caso de respetar los precios ofertados en el ANEXO 11, C.3 CUADRO DE COSTOS DE REFACCIONES TÍPICAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, cuyo precio unitario quedará fijo durante la vigencia del servicio, dicho cuadro de refacciones típicas el administrador del contrato podrá validar los precios con los que predominan en el mercado.

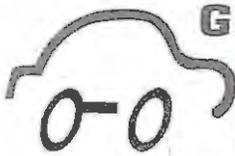
II.2.1. TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Para la realización del mantenimiento correctivo, los tiempos de entrega serán los que se indican a continuación:

Con base en la orden de servicio, el licitante ganador deberá realizar la revisión y diagnóstico de la falla, y deberá entregarlo junto con el presupuesto que integra los costos de la reparación. Dicho presupuesto deberá ser presentado en un lapso de tiempo no mayor a 24 horas contadas a partir de la entrega del vehículo mediante la orden de servicio y deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 1917 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



GRUPO GEMINIS
ACTUALIDAD EN SERVICIO

Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]



El precio por la mano de obra para realizar el servicio de mantenimiento correctivo.
El listado con costo de las refacciones a utilizar.

Una vez autorizado el mantenimiento correctivo por el administrador del contrato, el tiempo de reparación no deberá exceder de 72 horas contadas a partir de dicha autorización.

En el caso de que un vehículo no se pueda reparar en el tiempo, ya sea por el grado de dificultad o por no encontrarse las refacciones, el licitante deberá comunicarlo al administrador del contrato para la autorización en caso de proceder, de una nueva fecha de entrega.

II.3 ORDENES DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Para cada ocasión de mantenimiento preventivo, correctivo y/o gestión del servicio de verificación que se requiera el administrador del contrato deberá notificar al licitante ganador la necesidad de ejecutar el servicio mediante llamada telefónica o correo electrónico.

En cada ocasión de solicitud de servicio se deberá elaborar la orden de servicio que autoriza al licitante ganador a realizar la revisión y reparación de la unidad una vez que el administrador del contrato la ha firmado.

La orden de servicio deberá describir en su encabezado el nombre de la empresa y todos los detalles relacionados a la misma, dirección, teléfonos, correo electrónico y debe tener la fecha del día en que se genera para la recepción del vehículo.

Deberá contener del mismo modo los datos del Instituto FONACOT como cliente del servicio que incluye teléfonos y dirección.

Se deberá detallar los datos de la unidad, marca, submarca, número de placa, serie de la carrocería, modelo, color, el kilometraje actual, y la inspección física de la unidad, es aquí donde se describe a manera de check list la condición actual del vehículo, anotando y señalando ralladuras, golpes, faltantes de accesorios y herramienta y el estado general de la unidad, con la finalidad de que al momento de terminar la reparación o servicio se pueda comparar y verificar que el vehículo está en igual condición al día en que fue recibida. Del mismo modo se deberá realizar y dejar asentado el inventario físico de los accesorios instalados y que son propios del vehículo.

Se deberá anotar el tipo de servicio requerido ya sea preventivo, correctivo o servicio de verificación para el automóvil de que se trate, en el caso de ser mantenimiento correctivo, se deberá describir el problema o falla presentada y dejarlo por escrito en la orden de servicio correspondiente, esto se hace mediante la entrevista consultiva entre el licitante ganador y el administrador del contrato.

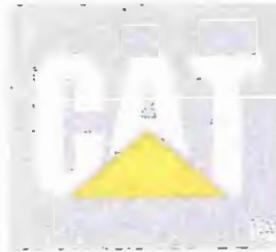
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]



En la parte inferior de la orden de servicio se deberá describir las condiciones generales de la garantía del trabajo a realizar, el administrador del contrato deberá firmar autorizando las revisiones y trabajos pertinentes, del mismo modo firma también el licitante ganador dejando constancia del ingreso al taller. El licitante ganador debe entregar copia de la orden de servicio al administrador del contrato.

La orden de servicio quedará como soporte del momento de la entrega del vehículo al licitante ganador, de la inspección y del kilometraje para constatar si el vehículo fue probado fuera del taller y además como la referencia para la garantía del servicio que se contabilizara de acuerdo a la fecha y por kilometraje recorrido posterior a la reparación.

Con la orden de servicio el licitante ganador asignará un técnico y este procederá a la revisión y diagnóstico, una vez culminada la revisión se generará un presupuesto que debe ser entregado al administrador del contrato para que éste valore y emita en su caso la autorización para iniciar la reparación, una vez terminada la reparación se deberá notificar al administrador del contrato la hora en que se entregará el vehículo dicha notificación podrá ser vía telefónica o por correo electrónico.

Cuando el vehículo sea devuelto por el licitante ganador una vez concluidos los servicios a los que fue sometido, el personal designado por el administrador del contrato revisará el estado físico del vehículo y verificará que el inventario corresponda con las condiciones con las que fue entregado, en el caso de existir afectaciones adicionales y/o faltantes del inventario será responsabilidad del licitante hacer la reposición de lo imputado en un lapso de 24 hrs. después de la recepción del vehículo.

II.4 TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN.

El licitante ganador se encargará de realizar el traslado de los vehículos desde las oficinas centrales al taller y viceversa, para realizar los servicios requeridos, sin costo adicional para el Instituto FONACOT. Para ello, administrador del contrato deberá notificar la necesidad del servicio mediante llamada telefónica o por correo electrónico.

Para el traslado de los vehículos, el tiempo de atención del servicio no deberá exceder de 3 horas contadas a partir de la notificación para la recolección.

II.5 ARRASTRE DE VEHICULOS EN CASO DE EMERGENCIA

Para los casos de emergencia en los que por falla fortuita algún vehículo quede inhabilitado para rodar, el licitante ganador deberá prestar el servicio de arrastre con grúa, y proporcionar los servicios que le sean requeridos por el personal autorizado por el administrador del contrato las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio, sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

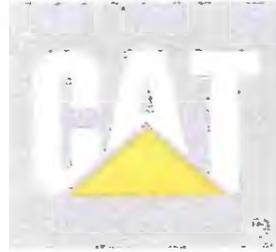
Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no pueda ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrefutable que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



GRUPO GEMINIS
ACTUALIDAD EN SERVICIO

Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.E.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B
e-mail: [REDACTED]



Para el arrastre de los vehículos, el tiempo de atención del servicio no deberá exceder de 3 horas contadas a partir de la notificación para la recolección, pudiendo ser esta vía telefónica o por correo electrónico.

II.6 LAVADO DE VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

Este se llevará a cabo al término de cada ocasión del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y deberá incluir el lavado de carrocería, chasis, y aspirado de interiores del vehículo.

II.7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

Para dar cumplimiento al programa de verificación de emisiones contaminantes, el administrador del contrato solicitará al licitante ganador, gestionar ante el Centro de Verificación Vehicular, las fechas de las citas que se otorgarán de acuerdo al cronograma de verificación de los vehículos propiedad del Instituto, dicha solicitud podrá ser escrita o mediante correo electrónico.

De igual forma el licitante ganador deberá notificar al administrador del contrato las fechas otorgadas por el Centro de Verificación Vehicular para que de manera oportuna se realice la recolección de los vehículos, debiendo proporcionar el servicio de chofer para retirar el vehículo y acudir al centro de verificación sin costo para el Instituto.

Los vehículos se entregarán mediante la respectiva orden de servicio y levantamiento de inventario en el estacionamiento de las instalaciones del Edificio Sede del Instituto FONACOT, donde el administrador del contrato entregará la boleta correspondiente del periodo de verificación anterior, la tarjeta de circulación y demás documentos necesarios para efectuar el trámite.

Una vez realizada la verificación vehicular, el licitante ganador deberá entregar el vehículo con el holograma correspondiente y entregar al administrador del contrato el comprobante de verificación.

El licitante ganador deberá contemplar en su propuesta, el costo unitario del pago de derechos por verificación de vehículos mismo que deberá ser el que estipula en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y quedará estipulado en el cuadro económico correspondiente.

El cronograma de verificación vehicular para los vehículos contenidos en el alcance del servicio se presenta en el ANEXO 13-B.

II.8 CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Capacidad. - Para la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, las instalaciones de los licitantes deberán contar con una superficie mínima de trabajo de 500 metros cuadrados entre oficinas administrativas y áreas de trabajo de las cuales se deberá destinar un área exclusiva para los vehículos del Instituto FONACOT, a efecto de resguardar las unidades de la flota vehicular que por necesidad deberán pernoctar en esas instalaciones.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]

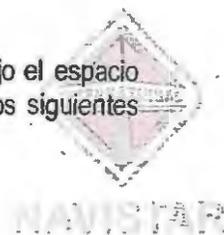


SERVICIO AUTORIZADO

El licitante se compromete a garantizar la seguridad de los vehículos que el Instituto FONACOT le entregue para la prestación de los servicios, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y a responder por los daños y perjuicios que por negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo.

Para asegurar la correcta ejecución de los trabajos deberá existir dentro del área de trabajo el espacio suficiente dedicado por zonas para mantenimiento preventivo y correctivo para realizar los siguientes servicios:

- Zona de mantenimiento eléctrico y electrónico
- Zona de mantenimiento mecánico (suspensión, transmisión, frenos)
- Zona de mantenimiento en hojalatería y pintura,
- Zona de lavado y engrasado
- Zona de recepción de Vehículos
- Área administrativa



En consideración a la logística de operación del Instituto FONACOT, la distancia máxima a la que deberá encontrarse las instalaciones del prestador del servicio será de 13 km, en razón de tiempos de traslado de las unidades y del personal autorizado por el administrador del contrato en la comisión de actividades inherentes a la administración del control vehicular.

Equipamiento. - Para asegurar la correcta ejecución de los trabajos el licitante deberá contar y exhibir cuando sea requerido por el administrador del contrato lo siguiente:

Manuales de código de falla por marca, modelo y tipo de unidad de cada uno de los fabricantes CHEVROLET, NISSAN, RENAULT, TOYOTA, DODGE, VOLKSWAGEN, FORD, y MITSUBISHI. En los que se contemple los modelos de vehículos contenidos en el Anexo 13-A, del presente Anexo Técnico, en idioma español.

Equipo de diagnóstico para detección de fallas electrónicas Scanner Automotriz con alcance para OBD I y OBD II y para lectura de códigos de falla de sistemas de control electrónico caja electrónica, sistema frenos ABS, bolsas de aire o SRS.

Multímetros electrónicos con escalas en CD y continuidad para rastreo de fallas de cableado

Herramienta. - Para asegurar la correcta ejecución de los mantenimientos el prestador del servicio deberá contar y exhibir cuando sea requerido por el Instituto lo siguiente:

Equipo o Maquina tipo mecánica o Hidráulica para elevación con capacidad de hasta 1 ton.

Torres, Rampas o elevadores para reparación de orden mecánico o eléctricas

Compresor de aire para herramientas neumáticas y reparación de llantas.

Equipo arrancador o cargador de baterías

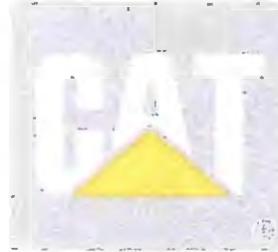
Eliminado CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: la dirección de correo electrónico contiene datos personales de su titular, como nombre, apellido y fecha de nacimiento, que permiten identificar a su titular, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail [REDACTED]



SERVICIO AUTORIZADO

Juegos de herramientas diversas para mecánica automotriz milimétrica y estándar (juegos de autocle, de llaves españolas, de llaves de estrías, juego de pinzas, juego de desarmadores, vernier o pie de rey en milésimas de pulgada, taladros, juegos de brocas).

III.- NORMAS APLICABLES

(N/A)

IV.- MUESTRAS

(N/A)

V. - LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

V.1 LUGAR

a). - Para la recepción y entrega de los vehículos del servicio de que se trate, será en el estacionamiento del edificio Sede del Instituto FONACOT ubicado en Avenida Insurgentes Sur No.452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

b). - Para la ejecución de los trabajos del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el lugar de prestación del servicio será el domicilio donde se localicen las instalaciones del licitante adjudicado.

c). - Para la ejecución del servicio de verificación vehicular, el lugar de prestación del servicio será el domicilio donde se localicen los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, a donde el licitante adjudicado llevará a verificar los vehículos.

V.2.- HORARIO

Para la prestación del servicio el horario de labores será de 8:30 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

V.3.- PLAZO Y VIGENCIA

El licitante ganador deberá presentarse en las Instalaciones del Instituto al día hábil siguiente del fallo, a fin de presentarse y presentar a las personas que serán las encargadas de recoger los vehículos en el Instituto, debiendo presentar un escrito en hoja membretada con los datos de las personas designadas para realizar el servicio, por lo menos un responsable técnico, proporcionando el nombre, teléfono y correo electrónico, mismo que deberá contar con facultades de decisión para resolver asuntos de orden administrativo y operativo, así como de las personas que se designen para los traslados de los vehículos para la realización de los servicios de mantenimiento, incluyendo copia de sus identificaciones a efecto de integrar el expediente correspondiente, así como realizar la planificación del servicio.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente del fallo hasta el 31 de diciembre de 2019.

VI.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

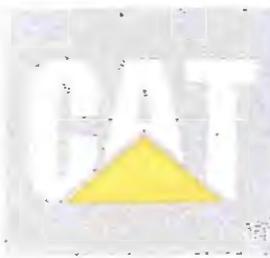
Eliminado NUMERO DE TELÉFONO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: el número por sí mismo NO hace identificable a su titular, sin embargo, relacionado al nombre de la persona, se constituye como un dato que proporciona información de la misma, además que, indirectamente, puede hacer identificable a su titular mediante buscadores web o páginas de redes sociales, por lo que es un dato personal de carácter confidencial que, en términos del ejercicio de la autodeterminación informativa, compete sólo al titular su difusión. Cabe señalar que el mismo fue proporcionado a este Sujeto Obligado únicamente como dato de contacto, sin otra finalidad que contemple su difusión.

PERSONA FÍSICA
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave de carácter fiscal única e irrevocable que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]



SERVICIO AUTORIZADO

Si durante la vigencia del servicio, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el Instituto FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al Instituto FONACOT, el licitante ganador tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 5 días hábiles. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 fracción II de su Reglamento.

VII.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

El administrador del contrato realizará visitas a las instalaciones de los licitantes participantes con la finalidad de evaluar su capacidad técnica y verificar el cumplimiento de las condiciones especificadas en el numeral II.8 CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se deberá requisitar el formato que se integra como ANEXO 13-D, mismo que estará validado con la firma del licitante y del administrador del contrato.

La fecha de las visitas a las instalaciones de los licitantes se dará a conocer en el acta de apertura correspondiente y se les dará aviso ese mismo día vía correo electrónico, de acuerdo con los datos proporcionados por los mismos.

VIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

VIII.1 PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley, 95 y 96 de El Reglamento el Instituto FONACOT, aplicará al prestador del servicio penas convencionales, de conformidad con lo siguiente:

Será causa de aplicación de pena convencional el atraso en la fecha del inicio de la prestación del servicio. La pena convencional será del 1% por cada día natural de atraso, sobre el monto máximo del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, contados a partir del día hábil siguiente al fallo, fecha en que el licitante ganador se debe presentar ante el Administrador del contrato, para determinar los detalles del inicio de los servicios correspondientes.

Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto del servicio de mantenimiento correctivo de que se trate, por cada día natural de atraso sin considerar el impuesto al valor agregado, por el atraso en la entrega del diagnóstico y presupuesto de dicho servicio de acuerdo a lo establecido en el numeral II.6 TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS inciso a).

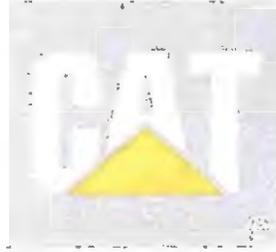
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 1917 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]



Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto del servicio de mantenimiento correctivo del que se trate, por cada día natural de atraso sin considerar el impuesto al valor agregado, por el atraso en la entrega de los vehículos reparados de acuerdo a lo establecido en el numeral II.6 TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS inciso b).

Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto del servicio de mantenimiento preventivo Mayor o Menor de que se trate, por cada día natural de atraso sin considerar el impuesto al valor agregado, por el atraso en la entrega de los vehículos sometidos al mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido en el numeral II.4 TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.

Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo o de servicio de verificación, por cada dos horas de atraso sin considerar el impuesto al valor agregado, por el incumplimiento en el tiempo de traslado del vehículo de acuerdo a lo establecido en el numeral II.7 TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN.

VIII. 2 DEDUCTIVAS

De acuerdo con lo previsto por los artículos 53 BIS de La Ley y 97 de El Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio, deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente de conformidad con lo siguiente:

Se aplicará una deductiva del 3% sobre el monto del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, si dicho servicio de mantenimiento fue realizado de forma parcial o deficiente de acuerdo a lo que quede estipulado en las respectivas ordenes de servicio.

Se aplicará una deductiva del 3% sobre el monto del mantenimiento correctivo ejecutado, si el vehículo reparado presenta fallas del mismo componente o sistema por el que originalmente fue sometido a la reparación y no se respeta la garantía del servicio a la que se refiere el numeral IX.- GARANTÍAS DEL SERVICIO

Se aplicará una deductiva del 3% sobre el monto del mantenimiento correctivo ejecutado, si al vehículo reparado no le fueron sustituidas las refacciones requeridas de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del numeral II.5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

IX.- GARANTÍAS DEL SERVICIO

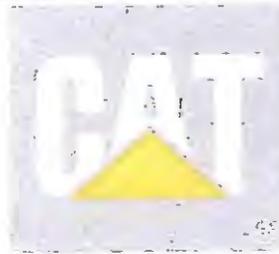
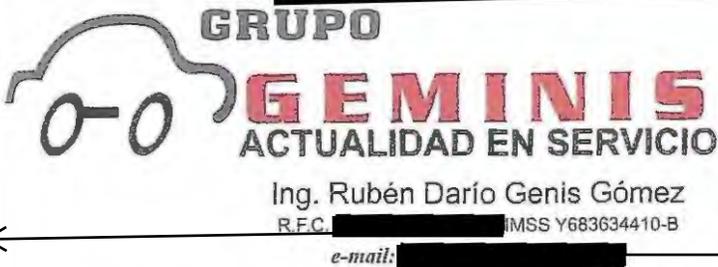
En todos los casos, después del mantenimiento preventivo y correctivo, el administrador del contrato y el prestador del servicio evaluarán las condiciones de recepción del vehículo el cual a partir de la fecha de entrega deberá tener un periodo de garantía de un mes aplicable al mantenimiento preventivo y correctivo

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Reconstrucción de maquinaria y motores de combustión interna DIESEL Y GASOLINA

Tels. [REDACTED]

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



de los vehículos. Dicha garantía quedará establecida en la correspondiente orden de servicio, y contará a partir del momento de recepción del vehículo, siendo exigible su cumplimiento en caso de que se presente alguna falla del mismo componente o sistema por el que originalmente el vehículo fue sometido a la reparación.

X.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El prestador del servicio garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la Fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fianza original en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del Instituto FONACOT respecto de la prestación de los servicios.

Dicha Póliza deberá ser entregada en la Oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1° Piso, en un horario de 9:00 a 15:00 horas

XI.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

El licitante ganador garantizará durante la vigencia del contrato el pago de los daños que por causas imputables a su personal pueda causar a los vehículos durante los traslados y durante su permanencia en sus instalaciones y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización, mediante una póliza de responsabilidad civil a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores cuyo monto será de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.).

El plazo para la entrega de dicha Póliza será de 10 días naturales posteriores al acto de fallo, y deberá ser entregada en las Oficinas del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1° Piso, en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de que algún siniestro supere el monto de la Póliza requerida, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.

XII.- CONFIDENCIALIDAD

El licitante es responsable de la confidencialidad, guarda, custodia y reserva de los datos a que se refiere el presente Anexo Técnico.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: la dirección de correo electrónico contiene datos personales de su titular, como nombre, apellido y fecha de nacimiento, que permiten identificar a su titular, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]



XIII.- FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de La Ley, el pago se realizará a mes vencido, por cada uno de los servicios efectivamente ejecutados durante el mes a satisfacción del Instituto FONACOT, en tiempo y forma dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación y autorización de la misma por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos jacinto.polanco@fonacot.gob.mx y/o jose.martinez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el licitante ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el licitante ganador, se deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley.

En caso de que el licitante ganador presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de El Reglamento.

Eliminado NÚMERO DE TELÉFONO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: el número por sí mismo NO hace identificable a su titular, sin embargo, relacionado al nombre de la persona, se constituye como un dato que proporciona información de la misma, además que, indirectamente, puede hacer identificable a su titular mediante buscadores web o páginas de redes sociales; por lo que es un dato personal de carácter confidencial que, en términos del ejercicio de la autodeterminación informativa, compete sólo al titular su difusión. Cabe señalar que el mismo fue proporcionado a este Sujeto Obligado únicamente como dato de contacto, sin otra finalidad que contemple su difusión.

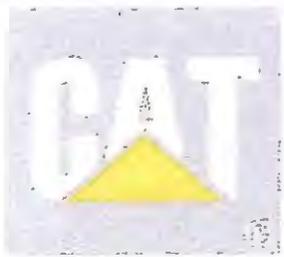
Eliminado CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: la dirección de correo electrónico contiene datos personales de su titular, como nombre, apellido y fecha de nacimiento, que permiten identificar a su titular, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



GRUPO GEMINIS
ACTUALIDAD EN SERVICIO

Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B



e-mail: [REDACTED]

El licitante ganador podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

XIV.- ENTREGABLES

El licitante ganador deberá entregar los CERTIFICADOS DE APROBACIÓN DE VERIFICACIÓN con el que se haga constar que el servicio de gestión de verificación vehicular ha sido otorgado satisfactoriamente de acuerdo a lo descrito en el numeral II.10 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR. Los certificados correspondientes a cada periodo deberán ser entregados al término de cada mes junto con la factura de dicho servicio.



El licitante ganador deberá entregar las órdenes de servicio y el presupuesto aprobado por el administrador del contrato de acuerdo a lo descrito en el numeral II.3 ORDENES DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. Dichas órdenes y presupuestos de reparación aprobados deberán ser entregados al término de cada mes junto con las facturas de dichos servicios.

XV.- NIVELES DE SERVICIO (N/A)

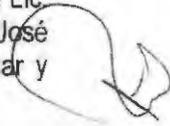
XVI.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS. (N/A)

XVII. - MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.

El licitante ganador deberá presentar en idioma español los Manuales de código de falla por marca, modelo y tipo de unidad de cada uno de los fabricantes CHEVROLET, NISSAN, RENAULT, TOYOTA, DODGE, VOLKSWAGEN, FORD, HONDA MITSUBISHI, en los que se contemple los modelos de vehículos contenidos en el ANEXO 13-A, dicha presentación se verificará en la vista a las instalaciones de los talleres

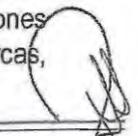
XVIII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

En términos de lo que establece el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Administrador del cumplimiento del Contrato será el Lic. Jacinto Polanco Monterrubio, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del C. José Alejandro Martínez Elizondo, Subdirector de Servicios Generales quienes se encargaran de verificar y supervisar la realización correcta y eficiente del servicio objeto del presente anexo técnico.



XIX.- PERFIL DEL LICITANTE

El licitante deberá tener un perfil en el que demuestre que, a proporcionado actividades de mantenimiento preventivo correctivo en mecánica de motores a gasolina, sistemas eléctricos y electrónicos, transmisiones estándar y automática, sistemas de frenado ABS, hojalatería y pintura para vehículos de deferentes marcas, y lo deberá acreditar por medio del currículo empresarial.



Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Tels. [REDACTED]

Eliminado NUMERO DE TELEFONO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: el número por sí mismo NO hace identificable a su titular, sin embargo, relacionado al nombre de la persona, se constituye como un dato que proporciona información de la misma, además que, indirectamente, puede hacer identificable a su titular mediante buscadores web o páginas de redes sociales; por lo que es un dato personal de carácter confidencial que, en términos del ejercicio de la autodeterminación informativa, compete sólo al titular su difusión. Cabe señalar que el mismo fue proporcionado a este Sujeto Obligado únicamente como dato de contacto, sin otra finalidad que contemple su difusión.

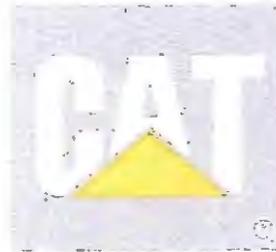
Eliminado RFC DE PERSONA FISICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



GRUPO GEMINIS
ACTUALIDAD EN SERVICIO

Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]



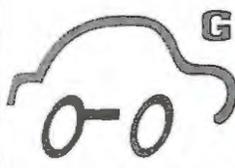
SERVICIO AUTORIZADO

ANEXO 13-A
VEHICULOS CONSIDERADOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTION PARA LA VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT QUE OPERA EN LA ZONA METROPOLITANA.

No.	MARCA Y TIPO	MODELO	PLACAS	UNIDADES DE TRASMISION STANDAR	UNIDADES DE TRASMISION AUTOMATICA	CILINDRAJE
1	VOLKSWAGEN JETTA CL	2012	953 YCL	1		4
2	VOLKSWAGEN JETTA CL	2012	429 YCL	1		4
3	VOLKSWAGEN JETTA CL	2012	370 YCL	1		4
4	VOLKSWAGEN JETTA CL	2012	428 YCL	1		4
5	VOLKSWAGEN JETTA CL	2012	958 YCL	1		4
6	RENAULT ESCALA	2012	270 YCK		1	4
7	RENAULT ESCALA	2012	466 YCK		1	4
8	GM CHEVY 3PTA	2012	948 YFT	1		4
9	NISSAN TIIDA HB	2010	170 WWD	1		4
10	NISSAN TIIDA HB	2010	558 WWD	1		4
11	NISSAN TIIDA HB	2008	561 WBT	1		4
12	NISSAN TIIDA HB	2007	449 VAA	1		4
13	NISSAN TIIDA SEDAN	2007	135 VAD		1	4
14	FORD EXPLORER XLT	2011	202 XXG		1	6
15	TOYOTA RAV 4	2012	726 YWS		1	6
16	TOYOTA RAV 4	2012	744 YWS		1	6
17	TOYOTA RAV 4	2012	832 YUT		1	6
18	TOYOTA RAV 4	2012	Z64 AXE		1	6
19	TOYOTA RAV 4	2012	641 YTL		1	6
20	TOYOTA RAV 4	2012	Z38 AXE		1	6
21	CHEVROLET TORNADO	2012	534 YDZ	1		4
22	FORD SILVERADO PICKUP	2012	2624 CL	1		6
23	FORD E-150 VAN	2012	523 YDZ		1	6
24	DODGE PICK UP 1500	2006	454 UMH	1		6
25	DODGE PICK UP 1500	2006	721 YWS	1		6
26	TOYOTA MONTERO	2004	238 SCW	1		4
27	DODGE DAKOTA CB	2006	179 ZLA	1		6

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no pueda ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

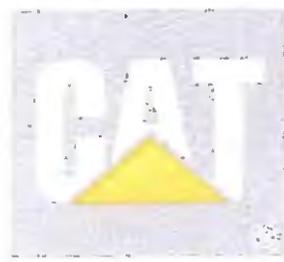
Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



GRUPO GEMINIS
ACTUALIDAD EN SERVICIO

Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]



28	DODGE DAKOTA CB	2006	295 ZLA	1		6
TOTAL DE UNIDADES 28				17	11	

ESTE LISTADO ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO Y ESTA SUJETO A LAS ALTAS Y BAJAS DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT

ANEXO 13-B

CRONOGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2019

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN ANUAL EJERCICIO 2019						
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE				
Abril	Mayo	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Mayo	Junio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1 Y 2	9 Y 0 / PERM	5 Y 6	7 Y 8	3 Y 4	1 Y 2	9 Y 0 / PERM
561 WBT	179 WWD	466 YCK	558 WWD	953 YCL	561 WBT	179 WWD
202 XXG	449 VAA	135 VAD	428 YCL	744 YWS	202 XXG	449 VAA
832 YUT	429 YCL	726 YWS	958 YCL	534 YDZ	832 YUT	429 YCL
641 YTL	370 YCL	295 ZLA	948 YFT	2624 CL	641 YTL	370 YCL
721 YWS	270 YCK		238SCW	523 YDZ	721 YWS	270 YCK
	179 ZLA		Z38-AXE	454 UMH		179 ZLA
				Z64 AXE		

ESTE LISTADO ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO Y ESTA SUJETO A LAS ALTAS Y BAJAS DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT

Atentamente,

Ing. Rubén Darío Genis Gómez

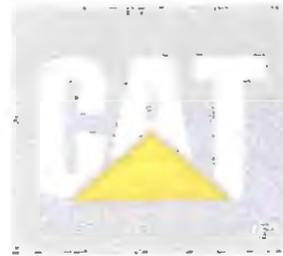
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 1917 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E184-2019,

PARA LA: CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTIÓN PARA LA VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT QUE OPERA EN LA ZONA METROPOLITANA

INSTITUTO FONACOT
PRESENTE

ANEXO 13-C

CONSTANCIA DE VISITA

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

Ciudad de México, a 16 de mayo del 2019

Sirva la presente como constancia de la visita efectuada a las instalaciones del prestador de servicios con la finalidad de realizar la evaluación de la capacidad técnica del prestador de servicios y verificación del cumplimiento de las condiciones especificada en el numeral II.8 CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, en el Anexo Técnico.

LICITANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA

CONDICIONES OBLIGADAS A CUMPLIR POR EL TALLER	Cumple	No cumple	Observación
Capacidad.- Las instalaciones del prestador del servicio deberán contar con una superficie mínima de trabajo de 500 metros cuadrados entre oficinas administrativas y áreas de trabajo.			
Para asegurar la correcta ejecución de los trabajos deberá existir dentro del área de trabajo el espacio suficiente dedicado por zonas para mantenimiento preventivo y correctivo para los siguientes rubros:			
Zona de mantenimiento eléctrico y electrónico			
Zona de mantenimiento mecánico (suspensión, transmisión, frenos)			
Zona de reparación en hojalatería y pintura,			
Zona de lavado y engrasado			
Zona de recepción de Vehículos			
Área administrativa			

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

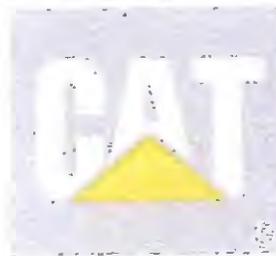
Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



GRUPO GEMINIS
ACTUALIDAD EN SERVICIO

Ing. Rubén Darío Genis Gómez
REC [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]



Distancia máxima a la que se encuentran las instalaciones del licitante, dada en km.			
Equipamiento. - Para asegurar la correcta ejecución del trabajo el prestador del servicio deberá contar y exhibir cuando sea requerido por el Instituto lo siguiente:			
- Manuales de código de falla por marca, modelo y tipo de unidad de los fabricantes CHEVROLET, NISSAN, RENAULT, TOYOTA, DODGE, VOLKSWAGEN, FORD, y MITSUBISHI. En idioma español.			
- Equipos de diagnóstico para detección de fallas electrónicas Scanner Automotriz con alcance para OBD I y OBD II y para lectura de códigos de falla de sistemas de control electrónico caja electrónica, sistema frenos ABS, bolsas de aire o SRS.			
- Multimetros electrónicos con escalas en CD y continuidad para rastreo de fallas de cableado			
Herramienta.- Para asegurar la correcta ejecución de los trabajos el prestador del servicio deberá contar y exhibir cuando sea requerido por el Instituto lo siguiente:			
- Equipo o máquina tipo mecánica o hidráulica para elevación con capacidad de hasta 1 tonelada.			
- Torres, elevadores o rampas para reparaciones mecánicas y eléctricas.			
- Compresor de aire para herramienta neumática y reparación de llantas.			
- Equipo arrancador y/o cargador para baterías.			
- Juegos de herramientas diversas para mecánica automotriz milimétrica y estándar (juegos de autoole, juegos de llaves españolas, juego de llaves de estrías, juego de pinzas, juego de desarmadores, vernier o pie de rey en milésimas de pulgada, taladros, juegos de brocas).			

Por el Licitante

Por el Instituto FONACOT

RUBEN DARIO GENIS GOMEZ

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



CONTRATO No. I-SD-2019-011

ANEXO II
Propuesta Económica

Eliminado CORREO ELECTRONICO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: la dirección de correo electrónico contiene datos personales de su titular, como nombre, apellido y fecha de nacimiento, que permiten identificar a su titular, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



GRUPO GEMINIS

ACTUALIDAD EN SERVICIO

Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]

Eliminado RFC DE PERSONA FISICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

ANEXO 11

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-014P7R001-E184-2019,

PARA LA: CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTION PARA LA VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT QUE OPERA EN LA ZONA METROPOLITANA

INSTITUTO FONACOT
PRESENTE



Ciudad de México, a 16 de mayo del 2019

Yo C. Rubén Darío Genis Gómez en mi carácter de representante legal de Grupo Géminis y/o Rubén Darío Genis Gómez, según se acredita en el Acta de Nacimiento con No. De identificador electrónico 09016000920180013544 de fecha 08 de febrero del 2018 otorgado ante el Registro Civil de la Ciudad de México, manifiesto que presento mi PROPUESTA ECONOMICA COMO A CONTINUACION DAMOS

Los precios son en moneda nacional, la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2019 y los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

C.1 PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHICULOS DE DIFERENTE CILINDRAJE

CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD DE SERVICIOS CONSIDERADOS A	COSTO UNITARIO ANTES DE IVA B	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (A*B)
1	MANTTO. PREVENTIVO MENOR A MOTORES A GASOLINA DE 4 CILINDROS	20	3050.00	61000.00
2	MANTTO. PREVENTIVO MENOR A MOTORES A GASOLINA DE 6 CILINDROS	8	5420.00	43360.00
3	MANTTO. PREVENTIVO MAYOR A MOTORES A GASOLINA DE 4 CILINDROS	20	4820.00	96400.00
4	MANTTO. PREVENTIVO MAYOR A MOTORES A GASOLINA DE 6 CILINDROS	8	7640.00	61120.00
SUBTOTAL				261880.00
IVA				41900.80
TOTAL				303780.80

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Reconstrucción de maquinaria y motores de combustión interna DIESEL Y GASOLINA

Tels. [REDACTED]

Eliminado NUMERO DE TELEFONO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: el número por sí mismo NO hace identificable a su titular, sin embargo, relacionado al nombre de la persona, se constituye como un dato que proporciona información de la misma, además que, indirectamente, puede hacer identificable a su titular mediante buscadores web o páginas de redes sociales; por lo que es un dato personal de carácter confidencial que, en términos de gestión de la autodeterminación informativa, compete solo a su titular su difusión. Cabe señalar que el mismo fue proporcionado a este Sujeto Obligado únicamente como dato de contacto, sin otra finalidad que contemple su difusión.

Eliminado CORREO ELECTRONICO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: la dirección de correo electrónico contiene datos personales de su titular, como nombre, apellido y fecha de nacimiento, que permiten identificar a su titular, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



GRUPO GEMINIS
ACTUALIDAD EN SERVICIO

Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]



Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

C.2 PRECIO UNITARIO PARA SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

COSTO ESTIMADO POR SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL EJERCICIO 2019		
COSTO UNITARIO DEL PAGO DE DERECHOS POR VERIFICACIÓN VEHICULAR	CANTIDAD DE SERVICIOS CONSIDERADOS	COSTO TOTAL DEL SERVICIO
551.00	39	21489.00



VEHICULO	VOLKSWAGEN JETTA CLASICO	RENAULT ESCALA	GM CHEVY 3 PUERTAS	NISSAN TIIDA HB	NISSAN TIIDA HB	TOYOTA ARAV 4	CHEVROLET TORNADO	FORD SILVERADO	FORD E 150 VAN	DODGE PICK UP 1500	MITSUBISHI MONTERO	DODGE DAKOTA CB
REFACCION	2012	2012	2012	2007	2010	2012	2012	2012	2012	2006	2004	2006
BATERIA	\$ 3,575.04	\$ 2,676.80	\$ 2,352.00	\$ 2,464.00	\$ 2,464.00	\$ 3,640.00	\$ 3,236.80	\$ 3,192.00	\$ 3,192.00	\$ 3,192.00	\$ 3,192.00	\$ 3,192.00
GENERADOR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ARNES DEL ACUMULADOR	\$ 772.80	\$ 772.80	\$ 772.80	\$ 772.80	\$ 772.80	\$ 772.80	\$ 772.80	\$ 772.80	\$ 772.80	\$ 772.80	\$ 772.80	\$ 772.80
DISTRIBUIDOR	\$ 5,040.00	\$ 4,704.00	\$ 3,920.00	\$ 4,088.00	\$ 4,088.00	\$ 6,596.80	\$ 5,432.00	\$ 5,857.60	\$ 5,857.60	\$ 5,857.60	\$ 5,563.20	\$ 5,857.60
CABLES DE BUJIAS	\$ 2,688.00	\$ 2,016.00	\$ 1,512.00	\$ 1,848.00	\$ 1,848.00	\$ 3,987.20	\$ 2,520.00	\$ 4,088.00	\$ 4,088.00	\$ 4,088.00	\$ 4,088.00	\$ 4,088.00
MUELLES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$ 9,564.80	\$ 11,177.60	\$ 11,177.60	\$ 11,177.60	NO APLICA	\$ 11,177.60
AMORTIGUADOR DELANTERO	\$ 3,080.00	\$ 2,520.00	\$ 2,060.80	\$ 2,060.80	\$ 2,060.80	\$ 3,348.80	\$ 2,968.00	\$ 3,113.60	\$ 3,113.60	\$ 3,113.60	\$ 3,348.80	\$ 3,113.60
AMORTIGUADOR TRASERO	\$ 3,080.00	\$ 2,520.00	\$ 2,060.80	\$ 2,060.80	\$ 2,060.80	\$ 3,348.80	\$ 2,968.00	\$ 3,113.60	\$ 3,113.60	\$ 3,113.60	\$ 3,348.80	\$ 3,113.60
SOPORTE DEL AMORTIGUADOR	\$ 2,632.00	\$ 2,486.40	\$ 2,080.80	\$ 2,150.40	\$ 2,150.40	\$ 3,001.60	\$ 3,046.40	\$ 3,046.40	\$ 3,046.40	\$ 3,046.40	\$ 3,180.80	\$ 3,046.40
BALATAS DELANTERAS	\$ 1,680.00	\$ 1,344.00	\$ 1,108.80	\$ 1,332.80	\$ 1,332.80	\$ 2,464.00	\$ 2,228.80	\$ 2,968.00	\$ 2,968.00	\$ 2,968.00	\$ 2,531.20	\$ 2,968.00
BALATAS TRASERAS	\$ 1,680.00	\$ 1,344.00	\$ 1,108.80	\$ 1,332.80	\$ 1,332.80	\$ 2,464.00	\$ 2,228.80	\$ 2,968.00	\$ 2,968.00	\$ 2,968.00	\$ 2,531.20	\$ 2,968.00
DISCO	\$ 2,116.80	\$ 1,993.60	\$ 1,556.80	\$ 1,624.00	\$ 1,624.00	\$ 3,136.00	\$ 3,248.00	\$ 3,584.00	\$ 3,584.00	\$ 3,584.00	\$ 3,248.00	\$ 3,584.00
TAMBOR	\$ 2,116.80	\$ 1,993.60	\$ 1,556.80	\$ 1,624.00	\$ 1,624.00	\$ 3,136.00	\$ 3,248.00	\$ 3,584.00	\$ 3,584.00	\$ 3,584.00	\$ 3,248.00	\$ 3,584.00
BOMBA DE VACIO	\$ 5,880.00	\$ 4,760.00	\$ 4,603.20	\$ 4,872.00	\$ 4,872.00	\$ 8,836.80	\$ 7,235.20	\$ 7,235.20	\$ 7,235.20	\$ 7,235.20	\$ 8,836.80	\$ 7,235.20
SENSOR ABS	\$ 4,088.00	\$ 3,348.80	\$ 2,195.20	\$ 3,348.80	\$ 3,348.80	\$ 4,771.20	\$ 3,337.60	\$ 3,987.20	\$ 3,987.20	\$ 3,987.20	\$ 3,987.20	\$ 3,987.20
SENSOR DE OXIGENO	\$ 3,987.20	\$ 3,757.60	\$ 3,354.40	\$ 3,225.60	\$ 3,225.60	\$ 4,233.60	\$ 3,763.20	\$ 3,763.20	\$ 3,763.20	\$ 3,763.20	\$ 4,233.60	\$ 3,763.20
SENSOR DE OXIGENO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Reconstrucción de maquinaria y motores de combustión interna DIESEL Y GASOLINA

Tels. [REDACTED]

Eliminado NÚMERO DE TELÉFONO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: el número por sí mismo NO hace identificable a su titular, sin embargo, relacionado al nombre de la persona, se constituye como un dato que proporciona información de la misma persona que, indistintamente, puede hacer identificable a su titular mediante búsquedas, uso o difusión de redes sociales por lo que es un dato personal de carácter confidencial que, en términos del ejercicio de la autodeterminación informativa, compete sólo al titular su difusión. Cabe señalar que el mismo fue proporcionado a este Sujeto Obligado únicamente como dato de contacto, sin otra finalidad que contemple su difusión.



GRUPO GEMINIS

ACTUALIDAD EN SERVICIO

Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.F.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]



Eliminado RFC DE PERSONA FISICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: la dirección de correo electrónico contiene datos personales de su titular como nombre, apellido y fecha de nacimiento, que permiten identificar a su titular, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

RESONADOR	\$ 3,808.00	\$ 3,584.00	\$ 3,248.00	\$ 3,584.00	\$ 3,584.00	\$ 4,928.00	\$ 4,704.00	\$ 4,704.00	\$ 4,704.00	\$ 4,704.00	\$ 4,928.00	\$ 4,704.00
SENSOR MAP	\$ 3,987.20	\$ 3,757.80	\$ 3,354.40	\$ 3,225.60	\$ 3,225.60	\$ 4,233.60	\$ 3,763.20	\$ 3,763.20	\$ 3,763.20	\$ 3,763.20	\$ 4,233.60	\$ 3,763.20
SENSOR NTC	\$ 4,088.00	\$ 3,348.80	\$ 2,195.20	\$ 3,348.80	\$ 3,348.80	\$ 4,771.20	\$ 3,337.60	\$ 3,987.20	\$ 3,987.20	\$ 3,987.20	\$ 3,987.20	\$ 3,987.20
CATALIZADOR	\$ 4,704.00	\$ 4,312.00	\$ 4,088.00	\$ 4,312.00	\$ 4,312.00	\$ 5,376.00	\$ 5,040.00	\$ 5,040.00	\$ 5,040.00	\$ 5,040.00	\$ 5,376.00	\$ 5,040.00
PRE-SILENCIADOR	\$ 1,568.00	\$ 1,344.00	\$ 1,456.00	\$ 1,344.00	\$ 1,344.00	\$ 1,848.00	\$ 1,848.00	\$ 1,848.00	\$ 1,848.00	\$ 1,848.00	\$ 1,848.00	\$ 1,848.00
SILENCIADOR	\$ 3,248.00	\$ 3,080.00	\$ 2,643.20	\$ 3,080.00	\$ 3,080.00	\$ 4,088.00	\$ 4,088.00	\$ 4,088.00	\$ 4,088.00	\$ 4,088.00	\$ 4,088.00	\$ 4,088.00
TUBO DEL ESCAPE	\$ 1,568.00	\$ 1,344.00	\$ 1,456.00	\$ 1,344.00	\$ 1,344.00	\$ 1,848.00	\$ 1,848.00	\$ 1,848.00	\$ 1,848.00	\$ 1,848.00	\$ 1,848.00	\$ 1,848.00
CLUTCH	\$ 5,040.00	NO APLICA	\$ 3,920.00	\$ 4,368.00	\$ 4,368.00	NO APLICA	\$ 5,376.00	\$ 8,736.00	NO APLICA	\$ 8,736.00	NO APLICA	\$ 8,736.00
RADIADOR	\$ 5,432.00	\$ 5,476.80	\$ 4,468.80	\$ 4,760.00	\$ 4,760.00	\$ 7,672.00	\$ 7,672.00	\$ 7,672.00	\$ 7,672.00	\$ 7,672.00	\$ 7,672.00	\$ 7,672.00
MOTOR DE CHISGUETERO	\$ 1,892.80	\$ 1,892.80	\$ 1,892.80	\$ 1,892.80	\$ 1,892.80	\$ 3,012.80	\$ 3,012.80	\$ 3,012.80	\$ 3,012.80	\$ 3,012.80	\$ 3,012.80	\$ 3,012.80
MOTOR DE LIMPIADORES	\$ 2,228.80	\$ 2,228.80	\$ 2,228.80	\$ 2,228.80	\$ 2,228.80	\$ 3,203.20	\$ 3,203.20	\$ 3,203.20	\$ 3,203.20	\$ 3,203.20	\$ 3,203.20	\$ 3,203.20
LIMPIADORES	\$ 616.00	\$ 537.60	\$ 481.60	\$ 504.00	\$ 504.00	\$ 1,097.60	\$ 1,097.60	\$ 1,097.60	\$ 1,097.60	\$ 1,097.60	\$ 1,097.60	\$ 1,097.60
DEPOSITO DE REFRIGERANTE	\$ 1,960.00	\$ 1,881.60	\$ 1,713.60	\$ 1,881.60	\$ 1,881.60	\$ 3,012.80	\$ 3,012.80	\$ 3,012.80	\$ 3,012.80	\$ 3,012.80	\$ 3,012.80	\$ 3,012.80
RIN DE LA LLANTA	\$ 3,348.80	\$ 3,348.80	\$ 3,348.80	\$ 3,348.80	\$ 3,348.80	\$ 7,817.60	\$ 6,708.80	\$ 6,708.80	\$ 6,708.80	\$ 6,708.80	\$ 6,708.80	\$ 6,708.80
LLANTA	\$ 3,348.80	\$ 3,348.80	\$ 3,348.80	\$ 3,348.80	\$ 3,348.80	\$ 7,817.60	\$ 6,708.80	\$ 6,708.80	\$ 6,708.80	\$ 6,708.80	\$ 6,708.80	\$ 6,708.80
FAROS	\$ 3,987.20	\$ 3,348.80	\$ 1,590.40	\$ 3,348.80	\$ 3,348.80	\$ 7,817.60	\$ 6,708.80	\$ 6,708.80	\$ 6,708.80	\$ 6,708.80	\$ 6,708.80	\$ 6,708.80
VENTILADOR	\$ 2,744.00	\$ 2,374.40	\$ 2,228.80	\$ 2,228.80	\$ 2,228.80	\$ 3,864.00	\$ 3,864.00	\$ 3,864.00	\$ 3,864.00	\$ 3,864.00	\$ 3,864.00	\$ 3,864.00
BANDA DE VENTILADOR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLICA	NO APLICA	\$ 952.00	\$ 952.00	\$ 952.00	NO APLICA	\$ 952.00
BULBO DE VENTILADOR	\$ 985.60	\$ 894.88	\$ 894.88	\$ 968.80	\$ 968.80	\$ 1,848.00	\$ 1,629.60	\$ 1,629.60	\$ 1,629.60	\$ 1,629.60	\$ 1,848.00	\$ 1,848.00
PEDAL DE EMBRAGUE	\$ 1,630.72	NO APLICA	\$ 1,523.20	\$ 1,523.20	\$ 1,523.20	NO APLICA	\$ 1,870.40	\$ 1,870.40	NO APLICA	\$ 1,870.40	NO APLICA	\$ 1,870.40
DIFERENCIAL	\$ 7,817.60	\$ 6,137.80	\$ 3,796.80	\$ 6,003.20	\$ 6,003.20	\$ 11,177.60	\$ 25,144.00	\$ 25,144.00	\$ 25,144.00	\$ 25,144.00	\$ 11,177.60	\$ 25,144.00
FRENO DE MANO	\$ 1,680.00	\$ 1,344.00	\$ 1,108.80	\$ 1,332.80	\$ 1,332.80	\$ 2,464.00	\$ 2,228.80	\$ 2,968.00	\$ 2,968.00	\$ 2,968.00	\$ 2,531.20	\$ 2,968.00

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de un mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

1.- Para el cuadro C.1; los precios ofertados por el prestador de servicios y que se asientan en el presente cuadro corresponden únicamente al costo unitario de mantenimiento preventivo mayor y menor considerando los alcances del anexo técnico, estos valores se multiplican por la cantidad de servicios requeridos en cada modalidad y para cada cilindraje con base en la cantidad de vehículos contenidos en el ANEXO 13-B "CRONOGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2019"

2.- Para el cuadro C2; el costo unitario del pago de derechos de verificación de vehículos deberá ser el que se estipula en la gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y se deberá proporcionar la mano

Reconstrucción de maquinaria y motores de combustión interna DIESEL Y GASOLINA

Tels. [REDACTED]

Eliminado NUMERO DE TELEFONO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: el número por el mismo NO hace identificable a su titular, sin embargo, relacionado al nombre de la persona, se constituye como un dato que proporciona información de la misma, además que, indistintamente, puede hacer identificable a su titular mediante buscadores web y páginas de redes sociales por lo que es un dato personal de carácter confidencial que, en términos del ejercicio de la autodeterminación informativa, compete sólo al titular su difusión. Cabe señalar que el mismo fue proporcionado a este Sujeto Obligado únicamente como dato de contacto, sin una finalidad que contemple su difusión.

Eliminado CORREO ELECTRÓNICO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: la dirección de correo electrónico contiene datos personales de su titular, como nombre, apellido y fecha de nacimiento, que permiten identificar a su titular, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



GRUPO GEMINIS

ACTUALIDAD EN SERVICIO

Ing. Rubén Darío Genis Gómez
R.E.C. [REDACTED] IMSS Y683634410-B

e-mail: [REDACTED]



de obra relacionada con los traslados al taller y presentación en el Centro de Verificación sin costo para el Instituto FONACOT.

3.- Para el cuadro C3; se considera que las refacciones para mantenimientos correctivos no considerados en el cuadro deberán ser cotizados por separado para el visto bueno y autorización del administrador del contrato de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 11.2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Las refacciones que aparecen en el cuadro son de carácter enunciativo más no limitativo.

(TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)

Atentamente

Ing. Rubén Darío Genis Gómez

NOTAS:

- La adjudicación se realizará tomándose como monto mínimo la propuesta económica presentada por el licitante ganador que de acuerdo con la evaluación económica sea susceptible de ser adjudicado por que cumple con los requisitos Legal-Administrativo, técnicos y económicos de la convocatoria y como monto máximo el establecido como tal en la suficiencia presupuestal autorizada; considerando que la diferencia que resulte de la propuesta ganadora y el máximo de la suficiencia presupuestal será para realizar los mantenimientos correctivos y los servicios bajo demanda. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y en ningún caso procederán ajustes durante la vigencia del contrato.
- El costo, que por concepto de mano de obra se genere en las reparaciones hechas en los mantenimientos correctivos estará incluido en el costo mensual del servicio.
- El precio ofertado por cada servicio deberá considera todos los costos hasta la conclusión total de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante.
- El importe deberá expresarse con dos decimales. (0.00), en caso de que algún importe sea expresado con tres o más decimales, la convocante considerará los dos primeros decimales del referido precio.

El licitante, en términos de lo establecido en el inciso G. del numeral VI.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES de la convocatoria, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con 24 horas posteriores al fallo para comunicarlo por escrito a la convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.

El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, siendo obligatoria su presentación debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

Reconstrucción de maquinaria y motores de combustión interna DIESEL Y GASOLINA

Tels. [REDACTED]

Eliminado NUMERO DE TELEFONO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: el número por sí mismo NO hace identificable a su titular, sin embargo, relacionado al nombre de la persona, se constituye como un dato que proporciona información de la misma, además que, indirectamente, puede hacer identificable a su titular mediante buscadores web o páginas de redes sociales; por lo que es un dato personal de carácter confidencial que, en términos de ejercicio de la autodeterminación informativa, compete sólo al titular su difusión. Cabe señalar que el mismo fue proporcionado a este Sujeto Obligado únicamente como dato de contacto, sin otra finalidad que contemple su difusión.

Eliminado RFC DE PERSONA FISICA. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrefutable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.